



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0011644-MB-
2024//**6628-HCD-2024** – DESPACHO N° 107
- COMISION DE: **CULTURA Y EDUCACION**

VISTO

El Expediente N° 4011-0011644-MB-2024//**6628-HCD-2024**; Ref. a: Modificaciones de Ordenanzas Municipales N° 5542 y 5682 –Régimen de Promoción Municipal para Espacios Culturales Independientes; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de Octubre de 2017 se sancionó la Ordenanza N° 5542, Promulgada por Decreto N° 1503 del 8 de Noviembre de 2017 que crea el Régimen de Promoción Municipal para Espacios Culturales Independientes en el Partido de Berazategui, la misma modificada mediante la Ordenanza N° 5682 sancionada el 20 de Diciembre de 2018, promulgada por decreto N° 83/2019;

Que es propicio actualizar y brindar un marco normativo que impulse el desarrollo de actividades de fomento colectivo, a través de Espacios Culturales independientes en el partido de Berazategui;

Que resulta vital garantizar las adecuadas condiciones de seguridad como así también el cotidiano funcionamiento de los Espacios Culturales en las etapas posteriores a la emisión de los permisos de funcionamiento;

Que se reafirma la voluntad del Estado Municipal de acompañar el desarrollo de los ECIB, que actúan como actores fundamentales para contención social, principalmente en los sectores más vulnerables del entramado social;

Que es por ello que resulta relevante sancionar una Ordenanza Modificatoria que agilice la etapa de factibilidad a proyectos culturales independientes y autogestivos, implementando un proceso que se adapte a las necesidades de los mismos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6623

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE los Incisos 6 y 7 del Artículo 8° de la Ordenanza N° 5682.

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5542, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente Ordenanza denominase “Espacio Cultural Independiente de Berazategui” – en adelante ECIB- a aquellos espacios experimentales, patrimoniales o multifuncionales que tengan como actividad principal la producción, capacitación, distribución, investigación y promoción de bienes culturales en sus diversas manifestaciones: teatro y artes performáticas, música, artes visuales, artes mediales (audiovisuales, telemáticas y multimedia), literatura, exhibiciones, conferencias, cursos, seminarios y toda expresión de historia, arte y cultura tangible e intangible.-

ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE el Artículo 7° de la Ordenanza N° 5542, el cual quedará redactado de la siguiente forma:



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0011644-MB-
2024//6628-HCD-2024.-

ARTÍCULO 7°: Los ECIB que se encuentren inscriptos en el Registro Municipal de Espacios Culturales Independientes y que cuenten con la debida habilitación podrán tramitar la exención por el término de dos (2) años de los siguientes gravámenes establecidos en la Ordenanza Fiscal Impositiva:

- . Publicidad
- . Timbrados municipales
- . Derechos de Construcción
- . Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (TISH)

ARTÍCULO 4°: MODIFÍCASE el Artículo 13° de la Ordenanza N° 5542, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 13°: Un Espacio Cultural Independiente categorizado como Clase "A" o "B" o "C", podrá obtener un permiso de funcionamiento durante dos (2) años el que podrá ser renovable, siempre que se mantenga en vigencia aquella documentación pasible de vencimiento, debiendo contar con una carta de aval emitida por la Secretaria de Cultura y Educación que atestigüe la continuidad de la planificación del proyecto cultural.

1. RETIRO PERMANENTE DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO. Cuando se labrasen tres (3) actas de comprobación por un funcionamiento indebido del Espacio Cultural Independiente, se faculta al Departamento Ejecutivo a retirar de manera permanente y definitiva dicha autorización.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de diciembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **CRA. ANDREA ALISABET CANESTRO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
06/12/2024